



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

ORDENANZA N° 227-MDL
Lince, 10 de Diciembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 36 de la Comisión de Economía y Administración de fecha 10 de Diciembre del 2008, con el voto unánime de los señores regidores, y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA DE BENEFICIOS DE REGULARIZACION Y PRONTO PAGO DE DEUDAS
TRIBUTARIAS**

Artículo 1°: OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer mecanismos e instrumentos de gestión que faciliten el pago de obligaciones Tributarias a los Contribuyentes de la Jurisdicción de Lince de los ejercicios 2008 y años anteriores.

Artículo 2°: SUJETOS COMPRENDIDOS

Podrán acogerse a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, los contribuyentes de la jurisdicción de Lince que mantengan deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes a los periodos 2008 y años anteriores tanto a nivel de Vía Ordinaria como Vía Coactiva respectivamente.

Artículo 3°: ALCANCES DEL BENEFICIO

- a. Los contribuyentes que regularicen su deuda por concepto de Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales correspondiente a los años 2007 y años anteriores, podrán cancelarlos en términos insolutos, el total de la deuda y dependiendo de la cuantía excepcionalmente podrá efectuarlos en tres (03) cuotas como máximo y/o a la existencia de casos sociales debidamente acreditados.
- b. Los contribuyentes que regularicen su deuda por concepto de Arbitrios Municipales correspondiente al año 2008 y cancelen por adelantado el mes de diciembre, tendrán un descuento del 20% sobre el total de la Liquidación de la deuda a la fecha de cancelación.

Artículo 4°: DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y COSTAS PROCESALES

Los montos de aplicación por dichos conceptos, será lo estipulado en la Ordenanza No 186-MDL.

Artículo 5°: VIGENCIA DEL BENEFICIO

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y por el lapso de 15 días calendarios; vencida la misma se procederá al reinicio de cobranza coactiva de ser el caso y de las medidas cautelares de acuerdo a ley.

Artículo 6°: DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que hayan interpuesto Expedientes de Reclamación y /o Apelación presentado ante cualquier instancia administrativa podrán acogerse a la presente Ordenanza previo desistimiento de los mismos.



Artículo 7°: RECONOCIMIENTO DE DEUDA

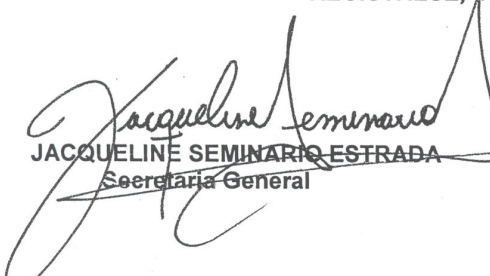
Los contribuyentes que se acojan al presente beneficio reconocen voluntaria y expresamente sus obligaciones materia de regularización por los servicios públicos prestados, por lo que, no podrán presentar futuras reclamaciones respecto de las deudas incluidas en dicho beneficio.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Tecnología de Información Proceso y a la Oficina de Imagen Institucional el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y asimismo para que disponga su prórroga si fuera el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JACQUELINE SEMINARIO ESTRADA
Secretaría General


DR. MARTÍN PRÍNCIPE LAINES
Alcalde